

En términos del artículo 390 Ter, fracción I de la Ley Federal del Trabajo, se emite la presente:

CONVOCATORIA

Se convoca a las y los trabajadores cubiertos por el contrato colectivo vigente celebrado entre el **ASOCIACIÓN SINDICAL DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA y BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA**, con número de expediente **CFCL-REVISION-SALARIAL-20260211-8095-0934**, a participar en la consulta que tendrá por objeto poner a su consideración la aprobación del convenio de REVISIÓN DE REFORMA AL SISTEMA DE PENSIONES Y JUBILACIONES de este.

La consulta se realizará el día **28 DE OCTUBRE DE 2026**, en un horario de **9:00 a 17:00**, en el siguiente domicilio

Las y los trabajadores deberán presentarse en el lugar y la fecha señalada con identificación oficial con fotografía para emitir su voto, el cual será personal, libre, secreto y directo. Asimismo, tendrán derechos a recibir un ejemplar impreso o electrónico del convenio de REVISIÓN AL SISTEMA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL CCT vigente por parte del sindicato o su empleador, el cual les deberá ser entregado por lo menos tres días hábiles antes de la consulta.

Esta convocatoria deberá emitirse y publicarse con al menos diez días de anticipación a la fecha de la consulta, la cual se llevará a cabo el día **28 DE OCTUBRE DE 2026**.

Trabajador Recuerda que:

1. Tu voto debe ser personal, libre, secreto y directo; cualquier acto de intimidación o coacción está prohibido por la ley.
2. Tu sindicato y tu empleador están obligados a proporcionar un ejemplar impreso o electrónico del convenio de revisión que se someterá a consulta.
3. Se garantizará que el lugar que se designe para la votación sea accesible a los trabajadores y reúna las condiciones necesarias para que éstos emitan su voto de forma libre, pacífica, ágil y segura, sin que puedan ser coaccionados de forma alguna.
4. El empleador no podrá tener intervención alguna durante el procedimiento de consulta.
5. Los resultados de la elección deben ser publicados por tu sindicato en lugares accesibles de tu Centro de Trabajo en un plazo no mayor a dos días contados a partir del día de la votación.
6. En caso de que el convenio de revisión no cuente con el apoyo mayoritario de los trabajadores cubiertos por el mismo, el sindicato podrá:
 - a) Reanudar mesas de plática con el objeto de continuar con la negociación y someter el acuerdo a nueva consulta.

SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS



CARLOS ARMANDO RÍOS ACEVEDO

EL SECRETARIO GENERAL

